



**Expediente n.º:** 4032/2023  
**Procedimiento:** Contrataciones

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE FIESTAS, FESTIVALES Y NAVIDAD, CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y SUMINISTROS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE LA CALZADA (MADRID), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

## 1. Introducción

Como consecuencia de la obligada transposición a nuestro ordenamiento jurídico de las nuevas Directivas 2014/23/UE, de Contratos de Concesión y 2014/24/UE, sobre Contratación Pública, se ha publicado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/CE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Ante su escasa regulación en el TRLCSP, lo que a veces propiciaba la poca utilidad de este instrumento de publicidad y transparencia de la contratación de los diversos órganos de contratación, el nuevo texto realiza una profusa regulación, dotándole de auténtica utilidad como instrumento de publicidad contractual.

Respecto a los contratos deberá publicarse al menos la siguiente información:

La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

La presente memoria debe publicarse en el Perfil del Contratante en virtud del artículo 63.3.a de la LCSP.

## 2. Descripción de la situación actual

### a. Situación en la Institución y marco normativo.

#### **Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:**

La ejecución de los trabajos tendrá en cuenta la siguiente normativa en materia eléctrica y seguridad laboral:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. (RD 842/2.002) y Guía Técnica de Aplicación.
- R.D. 1890/2008, 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Normas particulares para las instalaciones de enlace en el suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión (Resolución del 30 de Julio de 1.987, Dirección General de Industria y Comercio).
- RD 1627/1997, 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.





- RD 614/2001, 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad del suministro de Energía Eléctrica.
- Directiva 2002/95/CE DEL sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva 89/336/CEE y 92/31/CEE Compatibilidad Electromagnética.
- RD 444/1994 y RD 1950/1995 sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva 2002 sobre restricciones sustancias peligrosas.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. RoHs y ECORRAE y demás disposiciones que los complementan
- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 5/2014, de 04 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Ley 31/1995, de 10 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas UNE o UNE-EN en vigor que sean de aplicación.

Y demás disposiciones que los complementan.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de servicios y suministros, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en las cláusulas que siguen.

### 3. Objeto del contrato

alumbrado extraordinario de fiestas, festivales y navidad, cámaras de videovigilancia y suministros en el municipio de Torrejón de la Calzada, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas:

- Mantenimiento del alumbrado público cuya codificación es CPV 50532000-3.
- Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios cuya codificación es CPV 50711000-2
- Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles, cuya codificación es CPV 50232100-1
- Materiales y accesorios eléctricos cuya codificación es CPV [31680000-6](#)
- Equipo y material para telecomunicaciones cuya codificación es CPV es 32500000-8
- Sistema inalámbrico de telecomunicaciones cuya codificación es CPV es 32500000-1

El servicio deberá ser desempeñado por Empresa o instalador eléctrico autorizado.

Necesidad a satisfacer: Mantenimiento del alumbrado público y mantenimiento eléctrico de los edificios municipales y alumbrado decorativo de fuentes y rotondas, alumbrado extraordinario de fiestas, festivales y Navidad, cámaras de videovigilancia y suministros eléctricos en el municipio de Torrejón de la Calzada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de servicios y suministros, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, por cuanto si se optara por esa división en lotes generaría una la necesidad de coordinación a los diferentes contratistas para los diversos lotes que podría comportar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

### 4. Análisis Técnico

El presente contrato tiene como objeto regular las condiciones técnico-económicas que han de regir para desarrollar el contrato del servicio de mantenimiento del alumbrado público y mantenimiento eléctrico de los edificios municipales, cámaras de videovigilancia y suministros derivados de ese mantenimiento de Torrejón de la Calzada (Madrid).

Los 27 centros de mando pertenecientes a la instalación de Alumbrado Público se distribuyen de la siguiente manera:

Zona	Nº Centros de mando
Torrejón de la Calzada	23



Polígono Industrial	4
---------------------	---

CUADROS DE MANDO	
Cod.	Ubicación
01	Antonio Machado
02	Cl. Eulalia Sauquillo, 2
03	Cl. Castillo, 8
04	Cl. Granada, 1
05	Cl. Cádiz, 35
06	Cl. Real, 52
07	Kiosco de Música
08	Cl. Navalcarnero, 19
09	Cl. Zurbarán, 1
10	Cl. Cambroneras
11	Plaza de España, 3
12	Cl. San Antón
13	Cl. Francisco Cofrade, 63
14	Cl. Francisco Cofrade, 2
15	Cl. Parla, 3
16	Cl. Iglesia, 2
17	Cl. Rosalía de Castro, 34
18	Avda. Principal
19	2ª Avenida
20	12ª Avenida
21	10ª Avenida
22	Cl. Juan Padilla
23	Avda. Carlos I
24	Cl. Aldebarán
25	Cl. Río Guadalquivir
26	Ctra. A-42
27	Cl. Rosalía de Castro

Todos los cuadros centralizan 1.898 puntos de luz con 2.109 lámparas, lo que ofrece una media de 71 puntos de luz por centro de mando.

Tabla 1 "Número de puntos de luz"

Tipo de Luminaria	Nº Luminarias Instaladas	Soporte	Altura	Disposición
LUMINARIA ANDINA	96	Columna	6-9 m.	Unilateral-Central
LUMINARIA AP-10	26	Fachada	5 m.	Tresbolillo
LUMINARIA AP-2	4	Fachada	5 m.	Unilateral
LUMINARIA ARC-90	23	Báculo-Fachada	5-7-9 m.	Unilateral-Tresbolillo
LUMINARIA ASTRA	2	Báculo	8 m.	Unilateral
LUMINARIA DM3	4	Suelo	--	Central
LUMINARIA TIPO FAROL	5	Suelo	--	Central
LUMINARIA FAROL HEXAGONAL	15	Fachada	7 m.	Unilateral
LUMINARIA GOLF	9	Techo	5 m.	Central
LUMINARIA FERNANDINO	3	Fachada	5 m.	Unilateral
LUMINARIA HSRP	13	Columna	4 m.	Central
LUMINARIA IVA	15	Fachada	5 m.	Unilateral
LUMINARIA MR 250	6	Columna	4 m.	Central
LUMINARIA MIRA	22	Poste-Fachada	7 m.	Unilateral
LUMINARIA ONYX	64	Báculo	7 m.	Unilateral
LUMINARIA SYDNEY	48	Báculo-Fachada	6-10 m.	Unilateral
LUMINARIA SIGMA	47	Báculo-Columna	5-8 m.	Tresbolillo
LUMINARIA SIMON FO2	62	Báculo	10 m.	Unilateral
LUMINARIA SUPRALUX	31	Suelo	--	Central





LUMINARIA VIALIA	117	Suelo	--	Central
LUMINARIA VIANA IVC	56	Suelo-Fachada	--	Central
LUMINARIA VIENTO	2	Columna	9 m.	Unilateral
LUMINARIA DELTA	97	Columna	4 m.	Central
LUMINARIA PHILIPS	176	Columna	4 m.	Central
LUMINARIA FAROL VILLA	1081	Báculo	10 m.	Unilateral
LUMINARIA XG	9	Columna	5 m.	Unilateral
LUMINARIA 3X MALAGA	3	Columna	5-9 m.	Unilateral
LUMINARIA 2X PROYECTOR	10	Columna	5 m.	Unilateral
PROYECTOR DISANO-LITIO	3	Báculo	10 m.	Unilateral
PROYECTOR SUELO	2	Columna-Fachada	4-5 m.	Unilateral
PROYECTOR SILVANYA	19	Columna	4 m.	Central
PROYECTOR	14	Báculo	10 m.	Central
BOLARDO	7	Báculo	9 m.	Unilateral
LUMINARIA 2X ECO 560	18	Báculo	10 m.	Central

El total de luminarias es de 2.109 uds. Las lámparas más utilizadas son las de vapor de sodio de alta presión y de halogenuro metálico.

LUMINARIAS Y OPTICAS	POTENCIA	UNIDADES
V.S.A.P.	100	562
V.S.A.P.	150	110
H.M.	100	630
H.M.	150	213
H.M.	250	38
H.M.	35	19
H.M.	400	2
V.M.H.M.	125	17
OPTICA VILLA LED	40	270
LUMINARIA PHILIPS O SIMILAR	40	176
LUMINARIA VIAL	60	72
TOTAL		2109

La necesidad del contrato se argumenta en la existencia de obligaciones técnico normativas que requieren la participación de personal cualificado y autorizado por la Consejería de Industria de la Comunidad de Madrid para la prestación de las labores de mantenimiento, en la imposibilidad de atender las labores de conservación y mantenimiento con medios propios y en la necesidad de asegurar la durabilidad de la instalación en el tiempo.

Además del mantenimiento del alumbrado público, se plantea la necesidad de atender el mantenimiento eléctrico de los edificios destinados a usos municipales. A continuación se muestra la relación de dependencias municipales:

Tabla 2: "Relación de dependencias municipales"

Nº ORDEN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN TORREJÓN DE LA CALZADA
1	Nave Industrial	Av. Principal, 1
2	CEIP Abad y Harija	Cl. Gabriel Cisneros, 2
3	Sede de Policía Local	Calle 12 de Octubre, 46



4	Gimnasio Colegio C/Málaga	Málaga, 61
5	Colegio San José Primaria	Cádiz, 44
6	Colegio San José Infantil	Málaga, 61
7	Locales (almacén) c. juvenil	Eulalia Sauquillo 3, 1º A-1 y B-1
8	Cementerio	Camino del Cementerio, 2
9	Biblioteca	Ávila, 34
10	Casa de la Cultura	Real, 23
11	Polideportivo y Centro Juvenil	Camino Cubas, 4
12	Casa Consistorial y Recaudación-Serv. Técnicos	Pz España, 1 y 3
13	Centro de Adultos	12 de octubre, 43
14	Centro Tercera Edad	Quevedo, 3- 5
15	Protección Civil	12 de octubre, 44
16	Cocheras Policía	12 de octubre, 44
17	Sede Partidos Políticos	12 de octubre, 24 Local E
18	Piso Alquiler	Quevedo, 1 2º A
19	Piso Alquiler	Quevedo, 1 1º B
20	Piso Alquiler	Quevedo, 1 1º A
21	Agencia Empleo, TIC, archivo	Real, 3 Local 7
22	Piscina Spa Balneario	Cl. Eras-16
23	Centro Artes Aplicadas	Cl. Real, 74 A

En los nuevos desarrollos urbanísticos los promotores vienen obligados a la ejecución de la implantación de todos los servicios urbanos, entre ellos la instalación de alumbrado público conforme a las normas subsidiarias de Torrejón de la Calzada, y Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus guías técnicas de aplicación.

El mantenimiento del sistema de CCTV de videovigilancia del municipio de Torrejón de la Calzada, se asegurará la continuidad operativa de las cámaras instaladas en los siguientes puntos:

1. Ronda Castilla Oeste (acceso A-42)
2. Calle Joaquín Fernández Cuervo (Centro de Salud)





3. Calle Antonio Machado 1 (E.I. Petirrojo)
4. Calle Real esq. M-404 (acceso 2 A-42)
5. Plaza de España (Ayuntamiento)
6. Ronda Castilla Este
7. Parque Adolfo Suárez
- 7.b Parque Adolfo Suárez (adicional)
8. Calle Real 16-36 (Casa de la Cultura)
9. M-404 (acceso 3 desde Griñón)
10. Calle Cañada Real (Glorieta Salida A-42)
11. Avenida de Andalucía 9-1 (Colegio San José Mayores)
12. Río Guadalquivir esq. Calle Zamora (Colegio San José Pequeños y Biblioteca)
13. Calle Manuel Fraga Iribarne 47 (Colegio Abad y Harija)
14. Camino de Cubas 17 (Polideportivo)
15. Camino de Cubas 2 (Casa de la Juventud)
16. Calle Miguel Delibes (Instituto)
17. Calle Real 74 (Centro de Artes Aplicadas)
18. Clara Campoamor 12-32 (Salida A-42)
19. Polígono Industrial las Avenidas (Acceso y Punto Limpio)
20. Calle Doce de Octubre 49 (Policía y Colegio Castilla)
21. Calle Sauces
22. Cementerio

## 5. Análisis Económico

### a. Valor Estimado: Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo inicial de duración del contrato, UN año es CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), 21 % de I.V.A. (25.200 €), total CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (145.200,00 €). Existe la posibilidad de prórroga de TRES años, año a año.

El **valor estimado del contrato**, considerando la duración máxima posible del mismo asciende a la cuantía de 560.000,00 € euros (IVA excluido); IVA 100.800,00 €, total 580.800,00

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

- 16500.2100: Infraestructuras y bienes naturales: alumbrado público.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

- **Contrato sujeto a regulación armonizada: SI**

## 6. Análisis del Procedimiento

### a. Justificación del procedimiento

El procedimiento elegido es un procedimiento abierto, según el artículo 156 de la LCSP, atendiendo a que es el utilizado ordinariamente y a que se considera que es el que proporcionará una mayor posibilidad de proposiciones.

Se ha considerado que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (art. 131.2) y que en el





procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156.1).

Para la licitación del presente contrato se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

#### b. Tipo de procedimiento

Se va a tramitar el presente procedimiento vía el **procedimiento de urgencia** establecido en el art. 119 TRLCSP con base en la imperiosa y urgente necesidad de cubrir contractualmente el servicio de alumbrado y mantenimiento eléctrico público, alumbrado extraordinario de fiestas, festivales y navidad, cámaras de videovigilancia y suministros en el municipio de Torrejón de la Calzada.

Esta justificación de urgencia se considera suficiente para aplicar el procedimiento de urgencia de acuerdo con doctrinas expuestas en resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales como la 152/2016 o la 187/2013, de 23 de mayo. En esta última se establece que “la aplicación del procedimiento de urgencia del artículo 119 del TRLCSP exige, como ha señalado este Tribunal (Resoluciones 148/2012 y 149/12, ambas de 16 de julio), que exista una necesidad inaplazable -esto es, la necesidad de atender un asunto de forma inmediata e ineludible- o que la adjudicación deba acelerarse por razones de interés público, siendo necesario que el expediente de contratación contenga la declaración de urgencia acordada por el órgano de contratación, debidamente motivada”. A juicio del Tribunal, la motivación de que se procure el servicio de alumbrado y mantenimiento eléctrico público, alumbrado extraordinario de fiestas, festivales y navidad, cámaras de videovigilancia y suministros objeto de este contrato, pone de manifiesto la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público, ajustándose la aplicación del procedimiento de urgencia a lo dispuesto en el artículo 119 del TRLCSP tanto desde el punto de vista formal como material.

#### c. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de servicios y suministros, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en las cláusulas que siguen.

#### d. Análisis de ejecución por lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, por considerar que si se optara por esa división en lotes generaría una la necesidad de coordinación a los diferentes contratistas para los diversos lotes que podría comportar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

#### e. Duración

La duración del contrato de servicios y suministro será de **UN AÑO (1 año)** con posibilidad de **TRES prórrogas anuales**, año a año, con efectos desde el día siguiente a la firma del mismo.





La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### **f. Justificación de los criterios de solvencia.**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por cada uno de los medios siguientes:

##### **A) Solvencia Económica y Financiera:**

del empresario deberá acreditarse cada uno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

##### **Criterios de selección:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios liquidados disponibles (2020, 2021 y 2022), por importe igual o superior al importe de una anualidad del crédito destinado a la financiación del presente contrato (**145.200,00 €**).

Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por cada uno de los medios siguientes:

#### **Artículo 90 .1 LCSP, apartados y descripción:**

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso,





estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **Criterios de selección:**

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato efectuados en cada uno de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos CPV, también pudiendo acreditarse siempre que en los correspondientes certificados o declaraciones responsables conste que el objeto de los servicios prestados está relacionado con servicios de educación infantil. A tal fin, los certificados o declaraciones responsables deberán contener, además de los datos señalados en el párrafo primero del presente apartado, el código CPV de los trabajos que se certifican o declaran.

Y el requisito mínimo que se deberá acreditar será que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al importe de una anualidad del presupuesto de licitación del presente contrato **145.200,00 €**

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.





f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **A. Criterios cuantificables automáticamente: TOTAL HASTA 16 PUNTOS**

##### **▪ Criterio nº 1. Menor oferta económica. Hasta 10 puntos.**

La oferta económica del licitador será valorada con un máximo de **10 puntos**.

Se valorará con 6 puntos la oferta económica más ventajosa, (la mayor diferencia entre el tipo de licitación y la oferta), con 0 puntos si se ajusta al tipo de licitación y el resto de forma proporcional, esto es por aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$PO_i = \text{Max } P \times \frac{O_i}{MO}$$

$$PO_i = \text{Max } P \times O_i / MO$$

Donde:

$PO_i$  = Puntos oferta i

$\text{Max } P$  = Máximo de puntos

$O_i$  = Baja i, diferencia entre el tipo de licitación y la oferta

$MO$  = Mejor baja, mayor diferencia entre el tipo de licitación y la oferta

La diferencia entre el tipo de licitación y la oferta presentada (% bajada de tipo) se aplicará uniformemente a todos los precios e importes fijos que figuran detallados en el PPT.

##### **▪ Criterio nº 2. Mejoras y valores añadidos. Hasta 6 puntos.**

Mejoras que se consideren beneficiosas para la prestación del servicio, sin contraprestación económica para el Ayuntamiento, derivadas de la reducción en el plazo de respuesta ante actuaciones (cláusula 14 del PPT).

- **“Trabajos urgentes”**, con independencia del horario en que se producen: Para averías producidas por cualquier causa, cuando afecten a la seguridad de los usuarios: derribos por accidentes, actos





vandálicos, climatología adversa, etc., a requerimiento de Policía Local, Cuerpo de Bomberos, Protección Civil o Servicios Técnicos; encendidos en cuadros y Centros de Mando: requiere “actuación inmediata”. En el caso de los trabajos urgentes se admite la subsanación provisional hasta la reparación definitiva al día siguiente. Se establece que “actuación inmediata” en caso de trabajos urgentes, el tiempo de respuesta máximo será de 12 horas. No será suficiente con una mera atención telefónica.

- “**Trabajos no urgentes**” de mantenimiento correctivo: Averías producidas por cualquier causa, cuando no afecten a la seguridad de los usuarios o sustitución de puntos de luz fundidos o agotados. 36 horas.

Para obtener algún punto en este criterio de mejoras se establece un máximo de tiempo de respuesta de 12 horas en trabajos urgentes, otorgándose los 6 puntos a la oferta de tiempo de respuesta menor dentro de ese máximo de 12 horas y valorándose el resto de ofertas de forma inversamente proporcional. Se aplicará un coeficiente multiplicador de 3 al tiempo de respuesta para de los trabajos no urgentes, siendo por tanto el máximo tiempo de respuesta en este tipo de trabajos no urgentes de 36 horas. Entendiéndose que el tiempo de respuesta de los trabajos no urgentes será del triple de lo ofertado para los trabajos urgentes.

## **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: HASTA 4 PUNTOS.**

La relación del material de alumbrado público decorativo u ornamental propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, figura en la tabla 4 de la cláusula 2 del PPT, En este apartado se valorará la calidad de las propuestas técnicas formuladas por cada licitador en relación al programa del desarrollo del servicio, ejecución del montaje, desmontaje del material, la disposición del mismo en las calles del municipio, las propuestas de mejora tales como la ampliación de los viales a decorar con nuevo material facilitado por la empresa adjudicataria, ampliación de nuevos elementos decorativos luminosos, sustitución de los existentes por nuevos más eficientes, etc. Se valorará favorablemente con mayor puntuación las propuestas que ofrezcan mejor engalanamiento lumínico y decorativo.

Se incluirá en el archivo electrónico C un proyecto o memoria técnica concreto y detallado, cuya extensión de este documento no podrá exceder las 12 caras DIN A-4 escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12 e interlineado sencillo.

## **7. Conclusiones**

El objetivo de la presente memoria es dar cumplimiento al artículo 63.3.a de la LCSP para su posterior publicación en el Perfil del Contratante como una de las novedades que ha introducido la Ley 9/2017.

El fin último es justificar y determinar la configuración de los pliegos con todas sus características, requerimientos y matices del procedimiento abierto para el contrato de gestión del servicio de mantenimiento del alumbrado público y mantenimiento eléctrico de los edificios municipales, alumbrado extraordinario de fiestas, festivales y navidad, cámaras de videovigilancia y suministros en el municipio de torrejón de la calzada. El procedimiento elegido es abierto con pluralidad de criterios y el plazo para presentar





proposiciones es de **15 DÍAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En Torrejón de la Calzada,

Fdo. Concejales Delegados de Recuperación Urbana, Obras, Mantenimiento, Limpieza de Espacios Públicos.

